

DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

TEMA 19

La solución pacífica de las controversias internacionales: los medios de solución jurisdiccionales.

Prof.: D. José Carlos Prieto Usano

Departamento de Derecho Internacional "Adolfo Miaja de la Muela" - Facultat de Dret (Universitat de València)

Curso 2018-2019



Esta obra está protegida con una [Licencia Creative Commons Atribución-
NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/).

1.- El arreglo jurisdiccional de las controversias internacionales: aspectos generales.

Recordatorio (T18):

Clases de medios de solución pacíficos:

I) Políticos o diplomáticos: negociación, buenos oficios, mediación, investigación, conciliación, recurso a organismos, acuerdos... u otros.

II) Jurídicos o jurisdiccionales: arbitraje y arreglo judicial.

-
- Denominación de “arreglo jurídico o jurisdiccional”
 - Fuerza de la resolución
 - Siempre a voluntad de las partes

Ejs. del DI en cuanto a la idoneidad de los medios jurisdiccionales:

Art. 38 Convenio para el arreglo pacífico de conflictos internacionales, 1907: *“En las cuestiones de orden jurídico... las Potencias signatarias reconocen el arbitraje como el medio más eficaz...”*

Art. 33.3 Carta ONU: de manera general, las controversias de orden jurídico *“deberían someterse a la Corte Internacional de Justicia”*

2.- El arbitraje internacional

a) Concepto

Art. 37 Convenio para el arreglo pacífico de conflictos internacionales, 1907:

“el objeto del arbitraje internacional es arreglar los litigios entre los Estados mediante jueces por ellos elegidos y sobre la base de respeto al Derecho”

- Concepto

b) Características principales

- Carácter voluntario (voluntad de partes)

CIJ, ST 1953: *“...un Estado no está obligado a someter sus controversias al arbitraje sin su consentimiento...”*

- Consentimiento (formas):
 - *El compromiso arbitral*
 - *La cláusula compromisoria*
- Competencia del órgano arbitral: limitada previamente.

2.- El arbitraje internacional (cont.)

c) Funcionamiento del procedimiento arbitral

Desarrollo del procedimiento

- Constitución y extinción del Tribunal arbitral
- Determinación del Derecho aplicable
- Determinación del procedimiento arbitral

La sentencia arbitral

- *Laudo*: características:
 - *Fuerza*
 - *¿Recurrible?*
 - *¿Cosa juzgada?*
- Adopción
- Nulidad del *laudo* (art. 35 Modelo de reglas de procedimiento arbitral, CDI):
 - Exceso de poder del tribunal*
 - Corrupción del tribunal*
 - Falta de motivación de la sentencia o infracción procedimental*
 - Nulidad del compromiso arbitral o cláusula*

3.- El arreglo judicial internacional

a) Concepto y evolución histórica

- El “arreglo judicial”: concepto.

- Evolución

-Corte de Justicia Centroamericana (1908-1917), 10 ST

-Corte Permanente de Justicia Internacional (CPJI) (1921-1946), 32 ST

-Corte Internacional de Justicia (CIJ)

-Otros Tribunales existentes:

Tribunales de ámbito universal:

T.I. de Justicia, T.I. de Dº del Mar, Corte Penal Internacional

Tribunales de ámbito regional:

T.E.D.Humanos, T.J.U.Europea, T.I. sobre Inmunidad de los Estados...

3.- El arreglo judicial internacional (cont.)

b) La Corte Internacional de Justicia (CIJ)

- Creación: Carta ONU de 25-4-1945
- Composición de la CIJ: Miembros; Secretaría; “Juez *ad hoc*” (potestativo art. 31 Estatuto)
- Funcionamiento:
 - *Regla general.*
 - *Excepciones:*
 - *Sala de procedimiento sumario (5 M) (art. 29)*
 - *Salas litigios de trabajo, tránsito, comunicaciones (3 o + M) (art. 26.1)*
 - *Salas ad hoc para asuntos concretos (art. 26.2)*
- Funciones: contenciosa (principal) y consultiva.

3.- El arreglo judicial internacional (cont.)

FUNCION CONTENCIOSA

- Concepto: art. 38.1 Estatuto.
- Competencia:
 - *Por razón de la persona* (art. 34.1)
 - *Por razón de la materia* (art. 36.2)
- Derecho aplicable: regla general + *ex aequo et bono* (si partes convienen)
- Procedimiento:
 - 1) *Demanda*
 - 2) *Excepciones preliminares*
 - 3) *Medidas provisionales*
 - 4) *Fallo o sentencia: efecto y alcance.*

3.- El arreglo judicial internacional (cont.)

FUNCION CONSULTIVA

- Concepto: art. 65.1 Estatuto
- Quienes pueden solicitar opiniones: **organismos de la ONU**
 - *Directamente autorizados por la Carta*
 - *Otros órganos*
- Previamente a emitir la opinión consultiva: examen de su **competencia**, requisitos:
 - 1) *Cuestión planteada de carácter “jurídico”*
 - 2) *Organismo autorizado*
 - 3) *Problema dentro de la actividad del organismo*

** Aún así: el ejercicio de la función es potestativo
- Emisión de la opinión consultiva: pronunciamiento y efectos.

